

LEY Nº 5248

Declarando Ciudad al Pueblo de Saladillo

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Declárase ciudad al pueblo de Saladillo, cabeza de partido del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

JUAN B. MACHADO.

A. Panelli,

Secretario del Senado.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la H. C. de DD.

La Plata, 22 de junio de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 15.196.

Registrada bajo el número cinco mil doscientos cuarenta y ocho (5248).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Proyecto de ley del señor Diputado Giordano.
Entrado y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales. Pág. 1410. (Agosto 22 de 1946).

Despacho de Comisión. Pág. 2443. (Octubre 14 de 1947).

Moción de preferencia. Aprobada. Pág. 3863.
(Octubre 30 de 1947).

Aprobación en general y particular. Pág. 3885.
(Octubre 30 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. --
Entrado en revisión y destino a la Comisión de Legislación General. Pág. 2435. (Octubre 30 de 1947).

Despacho de Comisión. Pág. 325. (Junio 3 de 1948).

Sanción definitiva. Pág. 458. (Junio 10 de 1948).